

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA, POR LOS
INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 1º PRIMERO DE
FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A
PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado Doctor, DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO,
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,
ADRIAN TALAMANTES LOBATO,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,
RICARDO SURO ESTEVES,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ANA ELSA CORTÉS UREÑA,
BOGAR SALAZAR LOZA y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Justificándose la inasistencia del señor Magistrado:
TOMÁS AGUILAR ROBLES, (Por cuestiones de salud)

El Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,
quien se encuentra temporalmente suspendido.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el

día de hoy, la Quinta Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el día 1° primero de febrero del año 2022 dos mil veintidós, de manera remota, en primer término preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días. Sí, Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 Bis y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum, a través del formato de videoconferencia ID 1248518112 que permite la identificación visual plena, de las Señoras Magistradas y los Señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1.- Discusión, y en su caso aprobación de:

a) Acta de la Tercera Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós.

b) Acta de la Cuarta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós.

2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.

3.- Informe de las Honorables Salas.

4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.

5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, se pregunta si se autoriza el anterior Orden del Día, en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Quinta Sesión Plenaria Ordinaria de 1° primero de febrero del año 2022 dos mil veintidós, mismo que consiste en:

1.- Discusión, y en su caso aprobación de:

a) Acta de la Tercera Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós.

b) Acta de la Cuarta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós.

2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.

- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PLENARIA
EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 24
VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL
VEINTIDOS.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de las Magistradas MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, así como de los señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, por no haber estado en la misma, por tener una justificación de inasistencia.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, por no haber asistido a la misma, determinó: Aprobar el Acta de la Tercera Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 24 veinticuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: De igual forma, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO
2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En votación económica, se pregunta si se aprueba.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Presidente, ¿Puedo hacer uso de la voz?

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Respecto de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidós, solamente hacer el comentario que se retira la propuesta de nombramiento a nombre de GARCÍA BRISEÑO AVRIL ALEXANDRA, la cual obra en la foja 52 de dicha Acta, en el apartado de movimientos de personal, asimismo, en sustitución de la misma, se nombra a BRISEÑO ARCE ANA DE JESÚS, como Auxiliar Judicial, a partir del 19 diecinueve de enero al 1° primero de febrero del año 2022 dos mil veintidós, adscrita a la H. Quinta Sala.

PRESIDENTE: Muy bien, con esa aclaración que da la Secretaría General, si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, por no haber estado presentes y por tener una causa de justificación para su inasistencia.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES, LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, por no haber asistido a la misma, determinó: Aprobar el Acta de la Cuarta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE
TRIBUNAL.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En esta ocasión, Presidencia no tiene nada que informarles. Pasaremos con el Tercer Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal, GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: Gracias Presidente, buenos días Magistradas y Magistrados; solicito a este Honorable Pleno, se justifique la inasistencia del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, por motivos de salud. Es cuanto, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Señor Secretario, justifique la inasistencia del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, por cuestiones de salud.

Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Buenos días, señor Presidente, buen día compañeras y compañeros Magistrados; la Segunda Sala, no tiene nada que informar a este Pleno. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Tercera Sala Civil, ADRIÁN TALAMANTES LOBATO.

Magistrado ADRIÁN TALAMANTES LOBATO: Gracias Presidente, nuevamente muy buenos días a todas y todos; por el momento esta Tercera Sala, no tiene tema por informar. Muy amable, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Civil, JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias, señor Presidente; la Cuarta Sala no tiene nada que informar. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala en materia Civil, ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, Presidente; en esta ocasión, la Quinta Sala, no tiene nada que informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente; en esta ocasión, la Sexta Sala no tiene asunto que tratar a este Pleno. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Séptima Sala Civil, RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente; en esta ocasión, la Séptima Sala no tiene nada que comunicar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Octava Sala Civil, ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente; en esta ocasión, no hay asunto que tratar por parte de los integrantes de esta Sala. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Gracias, señor Presidente; por cuenta de la Novena Sala, sí tenemos una excusa, por lo que le doy el uso de la voz, si así me lo permite, a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente; para efecto de que se designe Magistrado que integre quórum dentro del Toca de apelación número 557/2017, en virtud de la excusa presentada por la señora Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, al encontrarse en el supuesto que establece la fracción X del artículo 184, en relación con el contenido del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por haber conocido como Titular de Primera Instancia del expediente de origen, en el Juzgado Décimo de lo Civil.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, conforme al turno de excusas, correspondería conocer a la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, determinó: Designar a la Señora Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO

GONZÁLEZ ORTÍZ, en sustitución de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ; para que integre quórum en el Toca 557/2017, radicado en la Honorable Novena Sala. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA.

Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA: Gracias, Presidente; sin asunto que tratar a este Honorable Pleno, por parte de la Décima Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Décima Primera Sala Penal, ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Gracias, Presidente; solicito el uso de la voz al Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, por favor, para una cuenta que dar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Gracias, señor Presidente; para solicitar Magistrado que integre en el Toca 11/2022, en virtud de la excusa presentada por la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, en virtud de encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 37 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, conforme al turno de excusas, corresponde la designación del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención de la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, en sustitución de la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA; para que integren quórum en el Toca 11/2022,

radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la Carpeta Administrativa 5379/2021, seguida en contra de [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1], por el delito de abuso sexual infantil y corrupción de menores, cometido en agravio de los menores de identidad reservada de iniciales [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1] y la ofendida indirecta [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1], ventilado en el Juzgado Séptimo Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Muchas gracias, Presidente, le regreso el uso de la voz a la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA: Es cuanto, señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Concluido el punto Tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Para efectos informativos: El día de ayer, se circuló en el correo electrónico de las señoras Magistradas y de los señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por la [No.5] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]; por los [No.7] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]; también por las ciudadanas [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como por los [No.15] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1]; también por los C.C. [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.19] ELIMINADO el nombre completo [1] y
 [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1]; de igual forma por la
 persona moral [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1]
 Finalmente, dos amparos más, uno promovido por
 [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], y otro por
 [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1].

Asimismo, se circuló un oficio procedente del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual, se informa sobre el acuerdo relativo a la ampliación de las instalaciones de la Unidad Departamental de Archivo de dicho Consejo.

Por último, un oficio más procedente del Congreso del Estado, con el que se remite el Acuerdo Legislativo 145/LXIII/22, relativo a la declaración de procedencia de juicio penal en contra del Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias, señor Presidente; solamente para que se haga constar mi abstención en aquellos asuntos en los que se da cuenta de amparos promovidos contra reformas a la Ley de Pensiones y del Instituto de Pensiones del Estado, en todo lo demás, totalmente de acuerdo con las propuestas que emita de su parte, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Para señalar que respecto al número dos, estoy separado para conocer respecto a la excusa y por lo tanto, inhabilitado para votar. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente; para efecto de manifestar mi abstención sobre el punto número uno, por los motivos ya conocidos.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que nos hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos, para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados, así como para que se autorice a la Presidencia a rendir informes justificados y realizar los trámites correspondientes para el juicio de amparo directo.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA: Presidente, solo para manifestar mi abstención en el punto número 15 quince.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones respectivas en los puntos precisados por los Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y las Magistradas LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y ANA ELSA CORTES UREÑA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 932/2022 y 933/2022, procedentes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivados del recurso de revisión 12/2022, relativo al incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 2000/2021, del índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por la [No.24] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene a la quejosa adhiriéndose a dicho recurso de revisión incidental.

Asimismo, se da cuenta con los oficios 911/2022 y 912/2022, del Juzgado de Distrito y juicio de amparo en cita; mediante los cuales se informa, que se tiene a la quejosa interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se resolvió sobreseer en el juicio.

Finalmente, mediante los oficios 956/2022 y 957/2022, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, se informa que se tiene por admitido el anterior recurso de revisión principal interpuesto por la quejosa, mismo que quedó registrado bajo el número 60/2022.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 932/2022 y 933/2022, procedentes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivados del recurso de revisión 12/2022, relativo al incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número

2000/2021, del índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por la [No.26]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene a la quejosa adhiriéndose a dicho recurso de revisión incidental.

Asimismo, se tienen por recibidos los oficios 911/2022 y 912/2022, del Juzgado de Distrito y juicio de amparo en cita; mediante los cuales se informa, que se tiene a la quejosa interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se resolvió sobreseer en el juicio.

Finalmente, mediante los oficios 956/2022 y 957/2022, procedentes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, se informa que se tiene por admitido el anterior recurso de revisión principal interpuesto por la quejosa, mismo que quedó registrado bajo el número 60/2022; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 2267/2021 y 2268/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1945/2021-I, promovido por el [No.28]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades; mediante los cuales se informa que se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja en contra del proveído de fecha 14 catorce de enero del presente año, *en el que la Autoridad Federal dijo no ha lugar a la solicitud de requerir a las autoridades responsables por la totalidad de las constancias que acrediten que el quejoso realizó el pago de sus aportaciones al Fondo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.*

En consecuencia, se suspende el procedimiento en tanto se resuelva dicho recurso.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 2267/2021 y 2268/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1945/2021-I, promovido por el [No.30] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades; mediante los cuales se informa que se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja en contra del proveído de fecha 14 catorce de enero del presente año, *en el que la Autoridad Federal dijo no ha lugar a la solicitud de requerir a las autoridades responsables por la totalidad de las constancias que acrediten que el quejoso realizó el pago de sus aportaciones al Fondo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.*

En consecuencia, se suspende el procedimiento en tanto se resuelva dicho recurso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 624/2022 y 1759/2021, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 2057/2021, promovido por el [No.32] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa, por un lado, que se declara sin materia el recurso de queja 23/2022, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, interpuesto por el Instituto de Pensiones del Estado; y por otro, que se tiene a esa misma autoridad responsable interponiendo recurso de revisión, en contra de la resolución de 20 veinte de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se concedió la suspensión definitiva a la parte quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 624/2022 y 1759/2021, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 2057/2021, promovido por el [No.34] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa, por un lado, que se declara sin materia el recurso de queja 23/2022, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, interpuesto por el Instituto de Pensiones del Estado; y por otro, que se tiene a esa misma autoridad responsable interponiendo recurso de revisión, en contra de la resolución de 20 veinte de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se concedió la suspensión definitiva a la parte quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 1238/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y 268/2022, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, derivado, el primero, del juicio de amparo indirecto número 1610/2021-I, y el segundo, del recurso de revisión 24/2021, ambos promovidos por [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso

dicho recurso de revisión en contra de la sentencia de 29 veintinueve de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1238/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, y 268/2022, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, derivado, el primero, del juicio de amparo indirecto número 1610/2021-I, y el segundo, del recurso de revisión 24/2021, ambos promovidos por [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso dicho recurso de revisión en contra de la sentencia de 29 veintinueve de diciembre del 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 878/2022 y 889/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, donde se le niega el amparo y la protección de la justicia.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 878/2022 y 889/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, donde se le niega el amparo y la protección de la justicia; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta el oficio número 1511/2022, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1963/2021-VI, promovido por [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Pleno y Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, ambos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual notifica que se tiene al Presidente de dicha Comisión, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 6 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que se declaró que había causado estado la ejecutoria de amparo y se requirió para su cumplimiento.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos legales respectivos; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1511/2022, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1963/2021-VI, promovido por [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Pleno y Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, ambos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual notifica que se tiene al Presidente de dicha Comisión, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 6 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que se declaró que había causado estado la ejecutoria de amparo y se requirió para su cumplimiento; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta el oficio número 29/2022 procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del juicio de amparo directo número 1126/2019, promovido por [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual remite el voto concurrente emitido por la Magistrada GABRIELA GUADALUPE HUIZAR FLORES, como parte de la ejecutoria pronunciada en dicho amparo, enunciando que en dicha resolución no se siguieron las reglas de la Ley para los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Jalisco (sic) en correlación a la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, sino que el procedimiento laboral se sustanció conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco que, desde su punto de vista, contiene reglas para llevar a cabo un procedimiento en contra de los

servidores públicos, no así, un juicio laboral, como lo es, del que deriva el laudo reclamado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos legales respectivos; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29/2022 procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del juicio de amparo directo número 1126/2019, promovido por [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual remite el voto concurrente emitido por la Magistrada GABRIELA GUADALUPE HUIZAR FLORES, como parte de la ejecutoria pronunciada en dicho amparo, enunciando que en dicha resolución no se siguieron las reglas de la Ley para los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Jalisco (sic) en correlación a la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, sino que el procedimiento laboral se sustanció conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco que, desde su punto de vista, contiene reglas para llevar a cabo un procedimiento en contra de los servidores públicos, no así, un juicio laboral, como lo es, del que deriva el laudo reclamado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el escrito signado por la quejosa [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], en el juicio de amparo indirecto número 132/2020, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de

Jalisco, mediante el cual, manifestó su conformidad con el pago que le fue realizado por la cantidad de \$791,172.36 (Setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 m.n.) menos deducciones, aportaciones patronales, así como la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, mismo que ratificó ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

Asimismo, se da cuenta con el escrito signado por el quejoso [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], en el juicio de amparo indirecto número 2996/2018, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual, manifestó su conformidad con el pago que le fue realizado por la cantidad de \$5,011.147.00 (Cinco millones once mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) menos la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, mismo que ratificó ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

De igual forma, se da cuenta con el escrito signado por el quejoso [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], parte quejosa en el juicio de amparo 716/2020, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual, manifestó su conformidad con el pago que le fue realizado por la cantidad de \$4,579,601.93 (Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos un pesos 93/100 m.n.) menos la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, mismo que ratificó ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

Por otra parte, se da cuenta que se les informó a los Jueces Octavo, Noveno y Décimo Primero de Distrito, todos en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante oficios números 02-195/2022, 02-197/2022 y 02-196/2022, respectivamente, que el día 19 diecinueve de enero del año en curso, se le entregó a ESMERALDA DÍAZ ORÓZCO, así como a los Magistrado en Retiro [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], las cantidades que les correspondían en cumplimiento a las ejecutorias de amparo, adjuntándose a los referidos oficios las constancias certificadas que acreditaron lo anterior; finalmente, se les solicitó a las mencionadas Autoridades Federales se tuviera a este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a su Presidente y a su Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, cumpliendo las ejecutorias de mérito.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los escritos de cuenta, darnos por enterados tanto de sus contenidos, como de las gestiones realizadas a fin de cumplimentar las diversas ejecutorias de amparo y se agreguen a los tocas de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la quejosa [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], en el juicio de amparo indirecto número 132/2020, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual, manifestó su conformidad con el pago que le fue realizado por la cantidad de \$791,172.36 (Setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 m.n.) menos deducciones, aportaciones patronales, así como la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, mismo que ratificó ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por el quejoso [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], en el juicio de amparo indirecto número 2996/2018, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual, manifestó su conformidad con el pago que le fue realizado por la cantidad de \$5,011.147.00 (Cinco millones once mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) menos la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, mismo que ratificó ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

De igual forma, se recibe el escrito signado por el quejoso [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], parte quejosa en el juicio de amparo 716/2020, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el cual, manifestó su conformidad con el pago que le fue realizado por la cantidad de \$4,579,601.93 (Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos un pesos 93/100 m.n.) menos la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, mismo que ratificó ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

Por otra parte, se tiene informando que a los Jueces Octavo, Noveno y Décimo Primero de Distrito, todos en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante oficios números 02-

195/2022, 02-197/2022 y 02-196/2022, respectivamente, que el día 19 diecinueve de enero del año en curso, se le entregó a ESMERALDA DÍAZ ORÓZCO, así como a los Magistrado en Retiro [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1], las cantidades que les correspondían en cumplimiento a las ejecutorias de amparo, adjuntándose a los referidos oficios las constancias certificadas que acreditaron lo anterior; finalmente, se les solicitó a las mencionadas Autoridades Federales se tuviera a este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a su Presidente y a su Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, cumpliendo las ejecutorias de mérito; dándonos por enterados tanto de sus contenidos, como de las gestiones realizadas a fin de cumplimentar las diversas ejecutorias de amparo y agréguese a los tocas de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 1246/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1590/2021-I, promovido por [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, donde se le niega el amparo y la protección de la justicia.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio

1246/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1590/2021-I, promovido por [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, donde se le niega el amparo y la protección de la justicia; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 2362/2022, procedente del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 511/2020, promovido por [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la sentencia de 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se sobreseyó el citado juicio, ha causado ejecutoria, por lo que se ordena el archivo del expediente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 2362/2022, procedente del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 511/2020, promovido por [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la sentencia

de 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se sobreseyó el citado juicio, ha causado ejecutoria, por lo que se ordena el archivo del expediente; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 1127/2022, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de queja 44/2022, interpuesto por el Gobernador y del Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, en contra del acuerdo de 29 veintinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido en autos del juicio de amparo indirecto número 2067/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, admitió el citado recurso de queja.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1127/2022, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivado del recurso de queja 44/2022, interpuesto por el Gobernador y del Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, en contra del acuerdo de 29 veintinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido en autos del juicio de amparo indirecto número 2067/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras

Autoridades; mediante el cual notifica que, admitió el citado recurso de queja; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 1255/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1469/2021-I, promovido por [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, donde se le niega el amparo y la protección de la justicia.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1255/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1469/2021-I, promovido por [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, donde se le niega el amparo y la protección de la justicia; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 377/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la sentencia de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio, ha causado ejecutoria por lo que se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 377/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la sentencia de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio, ha causado ejecutoria por lo que se ordena archivar el expediente como asunto concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio SO.03/2022A104GRAL...1074, derivado de la Tercera Sesión

Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se informa sobre un acuerdo que autorizó la ampliación de las instalaciones de la Unidad Departamental de Archivo del Consejo de la Judicatura.

Oficio que previamente les fue circulado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.03/2022A104GRAL...1074, derivado de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se informa sobre un acuerdo que autorizó la ampliación de las instalaciones de la Unidad Departamental de Archivo del Consejo de la Judicatura, oficio que previamente les fue circulado; dándonos por enterados de sus contenidos, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 2648/2022 y 2657/2022, procedentes del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto y su incidente de suspensión número 1068/2021-IV, promovido por **[No.64] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia, y de otras Autoridades, mediante los cuales se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

Los actos que se reclaman a esta Soberanía, son la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 1º primero de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través de la cual se acordó dejar sin efectos el nombramiento 1395/20, otorgado en Sesión Plenaria Extraordinaria de 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, a favor de la quejosa

como Secretario Relator, con adscripción a la Décima Primera Sala de este Tribunal.

Asimismo, se informa que se otorgó la suspensión provisional solicitada por la quejosa, para el efecto de que, de no haber ocurrido, no se otorgue nombramiento con carácter de definitivo en el lugar de Secretario Relator que ocupaba la misma.

Por otra parte, se informa que dentro del término previsto se rindió el informe previo respectivo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, determinó: Tener por recibidos los oficios 2648/2022 y 2657/2022, procedentes del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto y su incidente de suspensión número 1068/2021-IV, promovido por [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia, y de otras Autoridades, mediante los cuales se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

Los actos que se reclaman a esta Soberanía, son la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 1º primero de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través de la cual se acordó dejar sin efectos el nombramiento 1395/20, otorgado en Sesión Plenaria Extraordinaria de 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, a favor de la quejosa como Secretario Relator, con adscripción a la Décima Primera Sala de este Tribunal.

Asimismo, se informa que se otorgó la suspensión provisional solicitada por la quejosa, para el efecto de que, de no haber ocurrido, no se otorgue

nombramiento con carácter de definitivo en el lugar de Secretario Relator que ocupaba la misma.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 2/2022, signado el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, Presidente de la Comisión Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, mediante el cual remite la demanda de amparo directo promovida por [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra del Pleno de este Tribunal, en la que señala como acto reclamado, la resolución pronunciada en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del procedimiento laboral número 6/2017, tramitado ante la Comisión Substanciadora de referencia, a través de la cual se declaró IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por la actora.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe ninguna observación, la Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y proceder en los términos previstos en el artículo 178 de la Ley de Amparo, levantando la certificación correspondiente al pie de la demanda de garantías, corriéndole traslado a los terceros interesados, rindiendo el respectivo informe con justificación y remitiendo al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en turno, dentro del plazo de cinco días, dicha demanda e informe, acompañándoles la constancia de traslado, y los autos del procedimiento laboral relativo. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por el escrito recibido en la Oficialía de Partes Común de este Supremo Tribunal de Justicia el oficio 2/2022, signado el Magistrado Federico Hernández Corona Presidente de la Comisión Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base, por conducto del cual remite la demanda de amparo directo promovida por en contra del Pleno del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado, en la que señala como acto reclamado, la resolución pronunciada en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2021, dentro del procedimiento laboral número 6/2017, tramitado ante la Comisión Substanciadora de referencia, a través de la cual se declaró IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por la actora.

Dándonos por enterados de su contenido, se ordena proceder en los términos previstos en el artículo 178 de la Ley de Amparo, levantando la certificación correspondiente al pie de la demanda de garantías, corriéndole traslado a los terceros interesados, rindiendo el respectivo informe con justificación y remitiendo al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en turno, dentro del plazo de cinco días, dicha demanda e informe, acompañándoles la constancia de traslado, y los autos del procedimiento laboral relativo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite el oficio PMD/28/2022, signado por PRISCILLA FRANCO BARBA, ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ y ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ, Diputadas Presidenta y Secretarías, respectivamente, del Congreso del Estado; mediante el cual remiten el Acuerdo Legislativo 145/LXIII/22, mediante el cual se declaró aprobar la declaratoria de procedencia de juicio penal en contra del Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite el oficio PMD/28/2022, signado por PRISCILLA FRANCO BARBA, ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ y ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ, Diputadas Presidenta y Secretarías, respectivamente, del Congreso del Estado; mediante el cual remiten el

Acuerdo Legislativo 145/LXIII/22, mediante el cual se declaró aprobar la declaratoria de procedencia de juicio penal en contra del Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 0012/2022, signado por el Maestro JESÚS IGNACIO ESCOBEDO CORREA, Director de la Escuela Judicial; mediante el cual solicita, de no existir inconveniente legal alguno, el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día viernes 25 veinticinco de febrero del presente año, a las 10:00 diez horas, lo anterior para llevar a cabo la mesa magistral denominada “Derechos, Justicia y Adultos Mayores”, la cual se enmarca en las actividades académicas del Congreso Internacional “Políticas Públicas, Derechos y Calidad de Vida del Adulto Mayor: El reto del siglo XXI”.

De igual forma, en razón de que algunos integrantes de la mesa magistral realizarán su presentación a distancia, se solicita el uso del sistema de transmisión en línea para tal evento, así como su difusión en las redes sociales oficiales de este Tribunal.

Por otra parte, también se solicita la autorización de este Pleno, para la firma de un convenio de colaboración académica con la Universidad de Limoges, Francia y la Red Internacional América Latina, Europa, El Caribe (ALEC).

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: A su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice el uso del Salón de Plenos así como el uso de los equipos necesarios para la transmisión en línea de la mesa magistral, tomando en consideración las medidas sanitarias correspondientes; así como la firma del convenio correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 0012/2022, signado por el Maestro JESÚS IGNACIO

ESCOBEDO CORREA, Director de la Escuela Judicial; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, así como del equipo necesario para la transmisión en línea de la mesa magistral denominada “DERECHOS, JUSTICIA Y ADULTOS MAYORES”, la cual se enmarca en las actividades académicas del Congreso Internacional “POLÍTICAS PÚBLICAS, DERECHOS Y CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR: EL RETO DEL SIGLO XXI”, el día 25 veinticinco de febrero del presente año, a las 10:00 diez horas, para llevar a cabo dicho evento, lo anterior, tomando en consideración las medidas sanitarias correspondientes.

Por otra parte, se autoriza a la Presidencia para efecto de firmar el convenio de colaboración académica con la Universidad de Limoges, Francia y la Red Internacional América Latina, Europa, El Caribe (ALEC); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107, fracción III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el escrito signado por la [No.67] ELIMINADO el título [87] [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1], Vocal Ejecutiva del Colegio “JUS SEMPER LOQUITUR”, de Jalisco, A.C.; mediante el cual solicita, de no existir inconveniente legal alguno, el uso del Salón de Plenos de este Tribunal el día viernes 25 veinticinco de febrero del presente año, a las 18:00 dieciocho horas, para llevar a cabo la Cátedra de Derecho Constitucional, Maestro Don “Arturo Ramos Romero”, con la conferencia Magistral a cargo de la Magistrada de Circuito, MARTHA LETICIA MURO ARELLANO.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice el uso del Salón de Plenos para llevar a cabo dicha Cátedra, tomando en consideración el cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por el escrito signado por la [No.69] ELIMINADO el título [87] [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], Vocal Ejecutiva del Colegio “JUS SEMPER LOQUITUR”, de Jalisco, A.C.; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día 25 veinticinco de febrero del presente año, a las 18:00 dieciocho horas, tomando en consideración las medidas sanitarias correspondientes, para llevar a cabo la Cátedra de Derecho Constitucional, Maestro Don “Arturo Ramos Romero”, con la conferencia Magistral a cargo de la Magistrada de Circuito MARTHA LETICIA MURO ARELLANO; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107, fracción III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, mediante el cual remite el signado por la [No.71] ELIMINADO el título [87] [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1] y el [No.73] ELIMINADO el título [87] [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1], del Comité Organizador de la Generación de Abogados 1991-1996 “Samuel Fernández Ávila”; mediante el cual solicitan, de no existir inconveniente legal alguno, el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día jueves 24 veinticuatro de marzo del presente año, de las 17:00 diecisiete a las 19:00 diecinueve horas, para llevar a cabo una conferencia impartida por el Magistrado Presidente de este Tribunal, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se autorice el uso del Salón de Plenos para llevar a cabo dicha Cátedra, tomando en consideración el cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, mediante el cual remite el escrito signado por la [No.75] ELIMINADO el título [87] [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] y el [No.77] ELIMINADO el título [87] [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1], del Comité Organizador de la Generación de Abogados 1991-1996 "Samuel Fernández Ávila"; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día 24 veinticuatro de marzo del presente año, de las 17:00 diecisiete a las 19:00 diecinueve horas, tomando en consideración las medidas sanitarias correspondientes; para llevar a cabo una conferencia impartida por el Magistrado Presidente de este Tribunal, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107, fracción III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el convenio de colaboración que celebran por una parte el Poder Judicial y por otra, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del estado de Jalisco, que tiene por objeto la implementación del sistema de búsquedas testamentarias electrónicas, en lo sucesivo denominado "Búsquedas Testamentarias Electrónicas".

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Darnos por enterados de la solicitud del Convenio y autorizar a esta Presidencia a suscribirlo en los términos propuestos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Muchas gracias, Magistradas y Magistrados.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia para efecto de firmar el convenio de colaboración que celebran por una parte el Poder Judicial del Estado y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que tiene por objeto la implementación del sistema de

búsquedas testamentarias electrónicas, en lo sucesivo denominado “Búsquedas Testamentarias Electrónicas”; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Por instrucciones de Presidencia se solicita autorización para incluir en la página oficial del Tribunal, el link o micrositio para el registro y revisión de cédulas profesionales, de conformidad con los artículos 264 a 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y una vez que se cuente con la interconexión con Profesiones del Estado, se decreta que dejan de tener vigencia, validez y legalidad las libretas de registro de cédulas que obran cada una de las Salas de este Tribunal, haciendo sus veces el Registro de Profesiones del Estado mencionado en esta cuenta, siendo obligación de los funcionarios públicos realizar la revisión, impresión e integración de la constancia que se genere en la plataforma digital que para tal efecto sea habilitada.

Asimismo, también se hace de su conocimiento que ya tenemos la interconexión para la consulta de cédulas profesionales federales.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Autorizar lo anterior en los términos propuestos, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Muchas gracias, Magistradas y Magistrados, con esto se acaba el tema histórico de las libretas de los Juzgados y sus registros de cédulas, al menos en el Supremo Tribunal; y creo que es un gran avance, un antes y un después de trámites burocráticos en papel. Gracias, en verdad.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar la inclusión en la página oficial del este Supremo Tribunal de Justicia, el link o micrositio para el registro y revisión de cédulas profesionales y una vez que se cuente con la interconexión con Profesiones del Estado, se decreta que dejan de tener vigencia, validez y legalidad las libretas de registro de cédulas que obran cada una de las Salas de este Tribunal, haciendo sus veces el Registro de Profesiones del Estado, siendo obligación de los funcionarios públicos realizar la revisión,

impresión e integración de la constancia que se genere en la Plataforma Digital que para tal efecto sea habilitada; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 23 fracción XXIII, 264 a 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: También se da cuenta, Presidente, con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICÓN, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS, A FAVOR DE SILVA LUA CESAR, COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 29 VEINTINUEVE DE ENERO AL 4 CUATRO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR **[No.79] ELIMINADAS las enfermedades [35].**

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.A FAVOR DE SANCHEZ RUVALCABA NORMA LAURA, COMO AUXILIAR JUDICIAL CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO AL 1º PRIMEO DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, INTEGRANTE DE LA H. PRIMERA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

EL MAGISTRADO ARMANDO RAMIREZ RIZO, INTEGRANTE DE LA H. SEGUNDA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FLORES LARIOS MARIA ALEJANDRA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO AL 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JAUREGUI UREÑA JOSE JOAQUIN, COMO AUXILIAR TÉCNICO, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO AL 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PARTIDA MONROY FRANCISCO MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

EL MAGISTRADO JORGE MARIO ROJAS GUARDADO PRESIDENTE DE LA H. CUARTA SALA, PONE A SU

CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS GUTIÉRREZ FERNANDA DE LA PAZ, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 24 VEINTICUATRO AL 30 TREINTA DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PEREZ LUPERCIO ROBERTO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [\[No.80\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LA **MAGISTRADA ARCELIA GARCIA CASARES**, PRESIDENTA LA H. QUINTA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR DE BRISEÑO ARCE ABIGAIL, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR [\[No.81\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO, COMO SECRETARO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE BRISEÑO ARCE ABIGAIL, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [\[No.82\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PATIÑO GUTIÉRREZ BERTHA ALICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR MEDICALL DIAGNOSTICS A FAVOR DE TEJEDA REYES LETICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR [\[No.83\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DOMINGUEZ DEL CASTILLO LUISA FERNANDA DE LOURDES, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA INTERINA, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE TEJEDA REYES LETICIA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [\[No.84\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

EL **MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, PRESIDENTE DE LA H. SÉPTIMA SALA, PONE A SU

CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR CIAB (CENTRO INTEGRAL DE ANALISIS BIOLOGICOS), A FAVOR DE ESPARZA GOMEZ EDGAR ISRAEL, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR [\[No.85\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARNAZAZU, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARNAZAZU, COMO NOTIFICADORA INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE ESPARZA GOMEZ EDGAR ISRAEL, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [\[No.86\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MORENO CAUDEL WENDY LILIANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARNAZAZU, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR DE CHAVEZ DIAZ NORMA ANGELICA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR [\[No.87\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARROYO MATA DIEGO AXEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE CHAVEZ DIAZ NORMA ANGELICA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [\[No.88\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LA MAGISTRADA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE DE LA H. SEPTIMA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J.A FAVOR DE GARNICA GARCIA RICARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR [\[No.89\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ACOSTA PEREZ HORACIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL

VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ACOSTA PEREZ HORACIO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GARNICA GARCIA RICARDO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [\[No.90\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LA MAGISTRADA ROSA MARIA DEL CARMEN LOPEZ ORTIZ, PRESIDENTA DE LA H. OCTAVA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GUTIERREZ CANCHOLA MARIA CYNTHIA LETICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMIREZ HERNANDEZ AMAYRANI, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN SUSTITUCIÓN DE GUTIERREZ CANCHOLA MARIA CYNTHIA LETICIA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, INTEGRANTE DE LA H. OCTAVA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS IMAGENOLOGÍA SEATLE, A FAVOR DE ACEVES DAVILA MARIA GORETY CAROLINA, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR [\[No.91\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GUTIERREZ CANCHOLA MARIA CYNTHIA LETICIA, COMO SECRETARIA RELATORA INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE ACEVES DAVILA MARIA GORETY CAROLINA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [\[No.92\] ELIMINADAS las enfermedades \[35\]](#).

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. A FAVOR DE DUEÑAS AGUIRRE SABRINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PONCIANO LEON EDGAR MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE DUEÑAS AGUIRRE SABRINA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LA **MAGISTRADA ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ**, PRESIDENTA DE LA H. NOVENA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VELARDE RUVALCABA ADA ALICIA, COMO NOTIFICADORA INTERINA, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE VALDEZ GALAVIZ JOSE ESPARTACO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [No.93] **ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDO POR LA DRA.MIRIAM FABIOLA GARCIA FLORES, A FAVOR DE FLORES RAMOS ROSA MIREYA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 30 TREINTA DE ENERO AL 12 DOCE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR [No.94] **ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

LA **MAGISTRADA VERONICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DE LA H. NOVENA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.95] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

EL **MAGISTRADO JOSE LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA**, PRESIDENTE DE LA H. DECIMA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDO POR FARMACIA IMPERIAL A FAVOR DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERNA, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR [No.96] **ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JAUREGUI BECERRA EDUARDO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE

RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR
[No.97] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LA **MAGISTRADA ANA ELSA CORTES UREÑA**,
PRESIDENTA DE LA H. DECIMA PRIMERA SALA, PONE A SU
CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE
PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA
DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR
DE RIOS TOPETE REBECA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A
PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE
DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR
[No.98] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ CORTES JUAN
BOSCO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 31
TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL
2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN SUSTITUCIÓN DE RIOS TOPETE
REBECA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE
ANALISIS CLINICOS POR
[No.99] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA
DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS SALUD DIGNA A
FAVOR DE PEÑA QUINTERO BLANCA ESTELA, COMO
AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 27
VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL
2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR
[No.100] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE AVINA RODRIGUEZ
RIGOBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO
INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9
NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN
SUSTITUCIÓN DE PEÑA QUINTERO BLANCA ESTELA, QUIEN
TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS
POR [No.101] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE URIBE LAMAS
DANIEL, COMO SECRETARIO RELATORA, PARTIR DEL 1º
PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL
VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE
[No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSÓ
BAJA POR RENUNCIA.

EL MAGISTRADO BOGAR SALAZAR LOZA, INTEGRANTE
DE LA H. DECIMA PRIMERA SALA, PONE A SU CONSIDERACIÓN
LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA
DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR
DE OLAGUE MENDEZ OCTAVIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL
ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE
ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL
VEINTIDÓS. POR
[No.103] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CRUZ CONTRERAS
CARLOS ENRIQUE, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO
INTERINO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13

TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE OLAGUE MENDEZ OCTAVIO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [No.104] ELIMINADAS las enfermedades [35].

Es cuanto, señor Presidente

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos que nos dio cuenta la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, haciendo constar que hubo una desconexión del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, por lo tanto no voto.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que siendo las 12:16 doce horas con dieciséis minutos, el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, no votó en relación a los movimientos de personal de manera directa, rendidos por esta Secretaría, esto por cuestiones de conexión.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS, A FAVOR DE SILVA LUA CESAR, COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 29 VEINTINUEVE DE ENERO AL 4 CUATRO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR [No.105] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.A FAVOR DE SANCHEZ RUVALCABA NORMA LAURA, COMO AUXILIAR JUDICIAL CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 1° PRIMEO DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, integrante de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, integrante de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FLORES LARIOS MARIA ALEJANDRA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JAUREGUI UREÑA JOSE JOAQUIN, COMO AUXILIAR TÉCNICO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PARTIDA MONROY FRANCISCO MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de

Acuerdos, realiza el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, Presidente de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS GUTIÉRREZ FERNANDA DE LA PAZ, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 24 VEINTICUATRO AL 30 TREINTA DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PEREZ LUPERCIO ROBERTO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [No.106] ELIMINADAS las enfermedades [35].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, Presidenta de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR DE BRISEÑO ARCE ABIGAIL, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR [No.107] ELIMINADAS las enfermedades [35]

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO, COMO SECRETARO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE BRISEÑO ARCE ABIGAIL, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [No.108] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PATIÑO GUTIÉRREZ BERTHA ALICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GARCIA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR MEDICALL DIAGNOSTICS A FAVOR DE TEJEDA REYES LETICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR

[No.109] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DOMINGUEZ DEL CASTILLO LUISA FERNANDA DE LOURDES, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA INTERINA, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE TEJEDA REYES LETICIA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR

[No.110] ELIMINADAS las enfermedades [35].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR CIAB (CENTRO INTEGRAL DE ANALISIS BIOLOGICOS), A FAVOR DE ESPARZA GOMEZ EDGAR ISRAEL, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR

[No.111] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARNZAZU, COMO

AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARNAZAZU, COMO NOTIFICADORA INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE ESPARZA GOMEZ EDGAR ISRAEL, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR **[No.112] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MORENO CAUDEL WENDY LILIANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE LOMELI DELGADO GABRIELA ARNAZAZU, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR DE CHAVEZ DIAZ NORMA ANGELICA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR **[No.113] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARROYO MATA DIEGO AXEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE CHAVEZ DIAZ NORMA ANGELICA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR **[No.114] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, integrante de la

Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J.A FAVOR DE GARNICA GARCIA RICARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR

[No.115] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE ACOSTA PEREZ HORACIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ACOSTA PEREZ HORACIO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GARNICA GARCIA RICARDO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR

[No.116] ELIMINADAS las enfermedades [35].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, Presidenta de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GUTIERREZ CANCHOLA MARIA CYNTHIA LETICIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMIREZ HERNANDEZ AMAYRANI, COMO AUXILIAR JUDICIAL

INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN SUSTITUCIÓN DE GUTIERREZ CANCHOLA MARIA CYNTHIA LETICIA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, integrante de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDO POR EL LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS IMAGENOLOGÍA SEATLE, A FAVOR DE ACEVES DAVILA MARIA GORETY CAROLINA, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR **[No.117] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GUTIERREZ CANCHOLA MARIA CYNTHIA LETICIA, COMO SECRETARIA RELATORA INTERINA, A PARTIR DEL 26 VEINTISÉIS DE ENERO AL 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE ACEVES DAVILA MARIA GORETY CAROLINA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR **[No.118] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. A FAVOR DE DUEÑAS AGUIRRE SABRINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PONCIANO LEON EDGAR MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE DUEÑAS AGUIRRE SABRINA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, Presidenta de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VELARDE RUVALCABA ADA ALICIA, COMO NOTIFICADORA INTERINA, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE VALDEZ GALAVIZ JOSE ESPARTACO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [No.119] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDO POR LA DRA.MIRIAM FABIOLA GARCIA FLORES, A FAVOR DE FLORES RAMOS ROSA MIREYA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 30 TREINTA DE ENERO AL 12 DOCE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR [No.120] ELIMINADAS las enfermedades [35].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, integrante de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SANCHEZ LOPEZ SILVIA VANESSA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.121] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, Presidente de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GONZALEZ RIOS MARTHA ELIZABETH, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDO POR FARMACIA IMPERIAL A FAVOR DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERNA, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR **[No.122]_ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JAUREGUI BECERRA EDUARDO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE ENERO AL 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PEREZ IBARRA MARTHA GUADALUPE, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR **[No.123]_ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, Presidenta de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR DE RIOS TOPETE REBECA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR **[No.124] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ CORTES JUAN BOSCO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN SUSTITUCIÓN DE RIOS TOPETE REBECA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR **[No.125] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS EXPEDIDA POR LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS SALUD DIGNA A FAVOR DE PEÑA QUINTERO BLANCA ESTELA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADA, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR **[No.126] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE AVIÑA RODRIGUEZ RIGOBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO AL 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PEÑA QUINTERO BLANCA ESTELA, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR **[No.127] ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE URIBE LAMAS DANIEL, COMO SECRETARIO RELATORA, PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.128] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, integrante de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELOPOR CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS S.T.J. A FAVOR DE OLAGUE MENDEZ OCTAVIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR [No.129] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CRUZ CONTRERAS CARLOS ENRIQUE, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 13 TRECE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE OLAGUE MENDEZ OCTAVIO, QUIEN TIENE CONSTANCIA DE RESULTADOS DE ANALISIS CLINICOS POR [No.130] ELIMINADAS las enfermedades [35].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Continuo Presidente?

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí, adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 31 treinta y uno de enero del año 2022 dos mil veintidós, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE MOVIMIENTOS QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN SESIÓN

**ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 1° PRIMERO DE FEBRERO
DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE: AISPURO REYES NESTOR ADOLFO
PUESTO: Auditor
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Contraloría
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO Definitivo
VIGENCIA 27 de enero al 09 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.131] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: ALVAREZ TORRES SANDRA LUZ
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Oficialía Mayor
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Definitivo
VIGENCIA 27 de enero al 09 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.132] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: BALLESTEROS ORTEGA CARLOS GERARDO
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN: Secretaria General de Acuerdos
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
VIGENCIA 26 de enero al 08 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.133] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: BECERRA DE LA CRUZ MARGARITA
PUESTO: Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Definitivo
VIGENCIA 25 de enero al 07 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.134] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: CHARLES GARIN JESÚS ISRAEL
PUESTO: Auxiliar de Intendencia
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
VIGENCIA 24 de enero al 06 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.135] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: CHAVEZ CRUZ ELIZETHE

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	26 de enero al 01 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS (con numero de folio 0297). Por enfermedad

NOMBRE: CUELLAR LOPEZ MARIA VANESSA

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H, Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	17 al 30 de enero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.136] ELIMINADAS las enfermedades [35] .

NOMBRE: DE LA TORRE MENDEZ GUILLERMINA

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitiva
VIGENCIA	21 de enero al 03 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia medica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: GAETA SILVA IVAN

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	24 de enero al 06 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el Núcleo de Diagnostico. Por [No.137] ELIMINADAS las enfermedades [35] .

NOMBRE: GARABITO GONZALEZ OMAR

PUESTO:	Contador "A"
ADSCRIPCIÓN:	H. Presidencia
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	14 de enero del 2022. (01 día)
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS (con número de serie y folio WG349435). Por enfermedad

NOMBRE: GARCIA GONZALEZ EDUARDO

PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	21 de enero al 17 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: GOMEZ HERNÁNDEZ LAURA JUDITH
PUESTO: Técnico de Soporte
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO VIGENCIA: Tiempo Determinado
 20 de enero al 02 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por Orthin Laboratorio Por [No.138] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: GUTIERREZ CONTRERAS RENE RAUL
PUESTO: Notificador
ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO VIGENCIA: Interino
 24 de enero al 06 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el laboratorio Jack Nathan Health Por [No.139] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: HERNANDEZ LOPEZ NOE DANIEL
PUESTO: Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN: Departamento de Comunicación Social
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO VIGENCIA: Definitivo
 20 de enero al 02 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por Farmacias del Ahorro. Por [No.140] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: HERNANDEZ VENTURA EDGAR ALBERTO
PUESTO: Jefe de Departamento
ADSCRIPCIÓN: Escuela Judicial del Estado de Jalisco
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO VIGENCIA: Tiempo Determinado
 19 de enero al 01 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.141] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: JIMENEZ ORTIZ RICARDO
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Presidencia
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO VIGENCIA: Definitivo
 28 de enero al 10 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.142] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: LAGOS ESTRADA CARMEN ALICIA
PUESTO: Auxiliar de intendencia
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO VIGENCIA: Tiempo Determinado
 24 de enero al 06 de febrero del 2022

OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por la Dra. Mercedes Robles Saldaña. Por [No.143] ELIMINADAS las enfermedades [35].
NOMBRE:	LARA MENDOZA ERICK EMANUEL
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	23 de enero al 05 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el laboratorio HS. Por [No.144] ELIMINADAS las enfermedades [35].
NOMBRE:	LOZOYA MARTINEZ ANA PATRICIA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	25 de enero al 07 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el Laboratorio Clínico y Bacteriológico .Por [No.145] ELIMINADAS las enfermedades [35].
NOMBRE:	MADRUEÑO CONTRERAS LUZ GRACIELA
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	21 de enero al 03 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.146] ELIMINADAS las enfermedades [35].
NOMBRE:	MARQUEZ DE SANTIAGO MARIA XOCHITL
PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Contraloría
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	18 de enero al 11 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS. Por enfermedad
NOMBRE:	MARQUEZ GONZALEZ CHRISTOPHER DANIEL
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	Coordinación de Amparos
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	31 de enero al 13 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J Por [No.147] ELIMINADAS las enfermedades [35]
NOMBRE:	MEDRANO COVARRUBIAS SERGIO ENRIQUE
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala

CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 24 de enero al 06 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por Kima Laboratorio. Por [No.148] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: MUNGUIA BARRETO GABRIELA
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 25 al 31 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: PALOMERA CUETO MARIA GLORIA
 PUESTO: Auxiliar Administrativo
 ADSCRIPCIÓN: Comisión de Auxiliares. de la Administración. de la Justicia
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 17 al 30 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.149] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: PAREDES HERNÁNDEZ BLANCA ESTELA
 PUESTO: Secretario Relator
 ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 25 al 28 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: PEREZ LUPERCIO ROBERTO
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 24 al 30 de enero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS. Por [No.150] ELIMINADAS las enfermedades [35]

NOMBRE: RIVAS NEGRETE MARIANA GUADALUPE
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
 ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 20 de enero al 02 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el laboratorio Salud Digna. Por [No.151] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: **ROBLES VARO LORENA**
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 21 de enero al 03 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el laboratorio Salud Digna. Por [No.152] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: **ROJO ENRIQUEZ JORGE REYNALDO**
PUESTO: Secretario de Acuerdos de la Comisión Sustanciadora
ADSCRIPCIÓN: Secretaria de la Comisión Sustanciadora
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 28 de enero al 10 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.153] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: **ROMERO MARTINEZ JOSE MANUEL**
PUESTO: Auxiliar de Mantenimiento
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 21 de enero al 03 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el laboratorio Salud Digna. Por [No.154] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: **ROSALES GUTIERREZ LORENA**
PUESTO: Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Pública
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 26 de enero al 08 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. Por [No.155] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: **RUBIO GONZALEZ ANA LILIA**
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 25 de enero al 07 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por la Dra. María de Lourdes Palacios Por [No.156] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: SALCEDO RODRIGUEZ GRISELDA
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 25 de enero al 07 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por Mediclar Laboratorios. Por [No.157] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: VALADEZ BORBOZA DENISSE JOCELYNE
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 26 de enero al 08 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J. (Por [No.158] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: VALADEZ ESTRADA ELVIRA JAQUELINE
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN: H. Tercera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitiva
VIGENCIA: 26 de enero al 08 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el laboratorio W.H.P.M. INC: California (Por [No.159] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: VALDEZ GALAVIZ JOSE ESPARTACO
PUESTO: Notificador
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 27 de enero al 09 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el laboratorio Salud Digna (Por [No.160] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: VAZQUEZ RODRIGUEZ LORENA GABRELA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 24 de enero al 06 de febrero del 2022

OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos expedida por el Dr. David Symes Sandoval Universidad Autónoma de Guadalajara (Por [No.161] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: VALENCIA MACIEL BLANCA CAROLINA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Presidencia
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 27 de enero al 09 de febrero del 2022
OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia de resultados de análisis clínicos S.T.J.. Por [No.162] ELIMINADAS las enfermedades [35].

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE: CASTILLO GARCIA MARTINA
PUESTO: Jefa de Sección
ADSCRIPCIÓN: DIRECCION de Administración
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 al 28 de febrero del 2022
OBSERVACIONES Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE: GARCIA ARAGON MIGUEL ANGEL
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 01 de febrero del 2022 al 31 de enero del 2023
OBSERVACIONES Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

NOMBRE: GARCIA BRRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 25 al 28 de enero del 2022
OBSERVACIONES Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo tribunal de Justicia

NOMBRE: GONZALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 01 al 28 de febrero del 2022
OBSERVACIONES Por así convenir a sus intereses

NOMBRE: PULIDO MURO HUMBERTO
PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	24 de enero al 06 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

NOMBRE:	RIZO GARCIA OCTAVIO
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de febrero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

NOMBRE:	SANCHEZ HERNANDEZ MARIANA ELIZABETH
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitiva
VIGENCIA:	01 de febrero al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

NOMBRE:	SOLTERO CEDANO ADAN EDUARDO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	21 de enero al 17 febrero del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

NOMBRE:	VALDEZ ENCISO CARLOS
PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	01 de febrero al 30 de abril del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses

BAJAS

NOMBRE:	[No.163] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA:	01 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia.

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE:	ACEVES TORRES LAURA ESTEFANIA
----------------	--------------------------------------

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	25 al 31 de enero del 2022
OBSERVACIONE	En sustitución de Munguía Barreto Gabriela quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE:	ADRIAN MIRAMONTES JUAN FRANCISCO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de febrero al 30 de junio del 2022

NOMBRE:	ALVAREZ TOSTADO AVILAN MARIA BELEN DEL SOCORRO
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	21 de enero al 03 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Madrueño Contreras Luz Graciela quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos Por [No.164] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE:	APARICIO SILVA ANAID GUADALUPE
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	25 de enero al 02 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Rivas Negrete Mariana Guadalupe quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos Por [No.165] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE:	ARIAS MARQUEZ MARIANA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Oficialía Mayor
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	27 de enero al 09 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Alvarez Torres Sandra Luz quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos Por [No.166] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE:	ASCENCIO ROJAS YUSSEL HIRAM
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base

NOMBRAMIENTO: Interino
 VIGENCIA: 24 de enero al 06 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Vázquez Rodríguez Lorena Gabriela quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos por [No.167] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: BAILON GOMEZ OSCAR RAFAEL
 PUESTO: Secretario Relator
 ADSCRIPCIÓN: Coordinación de Amparos
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Interino
 VIGENCIA: 31 de enero al 13 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Márquez González Christopher Daniel quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos Por [No.168] ELIMINADAS las enfermedades [35]

NOMBRE: BALDERAS HUIZAR JULISSA ABIGAIL
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
 ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interina
 VIGENCIA: 01 al 15 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Sánchez Hernández Mariana Elizabeth quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: BARAJAS PALAFOX VERONICA GEORGINA
 PUESTO: Secretaria Relatora
 ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Interina
 VIGENCIA: 24 de enero al 06 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Medrano Covarrubias Sergio Enrique quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos por [No.169] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: BRACAMONTES BRAMBILA CARLOS
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interino
 VIGENCIA: 31 de enero al 06 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Gaeta Silva Iván quien tiene constancia de análisis clínicos por [No.170] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: [No.171] ELIMINADO el nombre completo [1]

PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de febrero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.172] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: CONTRERAS REYES ABRAHAM
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 01 de febrero del 2022 al 31 de enero del 2023
OBSERVACIONES: En sustitución de García Aragón Miguel Ángel quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: ENCISO GUZMAN PAULINA ARACELI
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 25 al 30 de enero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Gaeta Silva Iván quien tiene constancia de análisis clínicos por [No.173] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: FLORES PEREZ MARISOL
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 25 de enero al 07 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Salcedo Rodríguez Griselda quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos. Por [No.174] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: GAETA SILVA IVAN
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 02 de febrero al 31 de marzo del 2022

NOMBRE: GAMEZ DIAZ ROSA
PUESTO: Auxiliar de Mantenimiento
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 21 de enero al 03 de febrero del 2022

OBSERVACIONES	En sustitución de Romero Martínez José Manuel quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos expedida. Por [No.175] ELIMINADAS las enfermedades [35] .
NOMBRE:	GARCÍA BRISEÑO JOSELOUIS ALEJANDRO
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	25 al 28 de enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Paredes Hernández Blanca Estela quien tiene constancia medica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad
NOMBRE:	GARCIA RODRIGUEZ LAURA AURORA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 de febrero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.176] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja por renuncia y a su vez cubría licencia de Arroyo Mora Esli Janet
NOMBRE:	GOMEZ MARTÍNEZ EDIN JERIBAIR
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Presidencia
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	27 de enero al 09 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Valencia Maciel Blanca Carolina quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos. Por [No.177] ELIMINADAS las enfermedades [35] .
NOMBRE:	GOMEZ QUEVEDO CAROLINA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA:	01 al 28 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de González Hernández Sofía Esther quien solicita licencia sin goce de sueldo.
NOMBRE:	GONZALEZ DE LA TORRE JESUS MARTIN
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interna

VIGENCIA 01 de febrero al 31 de marzo del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Mendoza Méndez Margarita quien tiene licencia sin goce de sueldo

NOMBRE: GONZALEZ RAMOS JOSE FABIAN
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
 ADSCRIPCIÓN: H. Tercera Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interino
 VIGENCIA: 26 de enero al 08 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Valdez Estrada Elvira Jaqueline quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos (Por [No.178] ELIMINADAS las enfermedades [35]).

NOMBRE: GROVER BRAVO VERONICA ANALI
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO Interina
 VIGENCIA: 24 de enero al 03 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de De la Torre Méndez Guillermina quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: GUTIÉRREZ MEDINA JOSE ALONSO
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO Interino
 VIGENCIA: 01 de febrero al 31 de marzo del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de [No.179] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja y a su vez cubría licencia de Simancas Delgado Iliana Yoselin

NOMBRE: HERNANDEZ BALLESTEROS ISABEL
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
 ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interina
 VIGENCIA: 24 al 26 de enero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Rendón Sandoval Melissa Estefanía quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: HERNANDEZ BALLESTEROS ISABEL
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interina
 VIGENCIA: 27 de enero al 01 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Chávez Cruz Elizethe quien tiene constancia medica expedida Por enfermedad

NOMBRE: JASSO ROMO HUMBERTO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 26 de enero al 08 de febrero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Valadez Barboza Denisse Jocelyne quien tiene constancia de análisis clínicos por [No.180] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: JUAREZ MARTINEZ GUSTAVO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Interino
VIGENCIA: 01 de febrero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Gutiérrez López Claudia Paulina quien tiene licencia sin goce de sueldo

NOMBRE: LOPEZ GOMEZ SAGRARIO MONTSERRAT
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Interina
VIGENCIA 21 de enero al 03 de febrero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Robles Varo Lorena quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos. Por [No.181] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: LOPEZ SAHAGUN NAYELI ESTEFANIA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Interina
VIGENCIA 25 de enero al 06 de febrero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Pulido Muro Humberto quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: MEDINA LLERENAS AHTZIRI PAOLA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Interina
VIGENCIA 23 de enero al 05 de febrero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución Lara Mendoza Erick Emanuel quien tiene constancia de resultados de análisis Por [No.182] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: [No.183] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO: Secretaría Relatora
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO Interina
VIGENCIA 01 de febrero al 31 de marzo del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Rizo García Octavio quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: [No.184] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO: Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 al 30 de abril del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.185] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: [No.186] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interno
VIGENCIA: 01 al 28 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.187] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja y a su vez cubría licencia de Hernández Hernandez Ramona

NOMBRE: OLVERA SEGURA ANA PAOLA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 21 de enero al 17 febrero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Soltero Cedano Adán Eduardo quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: PADILLA OROZCO OSCAR
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 25 de enero al 07 de febrero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Lozoya Martínez Ana Patricia quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos .Por [No.188] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: PATIÑO GUTIÉRREZ BERTHA ALICIA
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 25 al 28 de enero del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de García Briseño Joselouis Alejandro quien solicita licencia sin goce de sueldo

NOMBRE: PULIDO MURO HUMBERTO
PUESTO: Notificador

ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO Interino
 VIGENCIA 24 de enero al 06 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Gutiérrez Contreras René Raúl quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos. Por [No.189] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: RAMIREZ RODRIGUEZ SERGIO RICARDO
 PUESTO: Jefe de Departamento
 ADSCRIPCIÓN: Escuela Judicial del Estado de Jalisco
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO Interino
 VIGENCIA 19 de enero al 01 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Hernández Ventura Edgar Alberto quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos Por [No.190] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: REYES MONTES FERNANDO MOISES
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO Interina
 VIGENCIA 26 de enero al 07 de febrero del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de Rubio González Ana Lilia quien tiene constancia de resultados de análisis Por [No.191] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: RIZO GARCIA OCTAVIO
 PUESTO: Secretario de Acuerdos Penal
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
 VIGENCIA 01 de febrero al 31 de diciembre del 2022
 OBSERVACIONES En sustitución de [No.192] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: RODRIGUEZ VELARDE OSCAR
 PUESTO: Secretario Relator
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
 VIGENCIA 01 al 28 de febrero del 2022

NOMBRE: SANCHEZ GUTIÉRREZ ARANTZA MICHELLE
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
 VIGENCIA 01 de febrero al 31 de marzo del 2022

NOMBRE: **SANCHEZ HERNANDEZ MARIANA ELIZABETH**
PUESTO: Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de febrero al 30 de junio del 2022

NOMBRE: **SANCHEZ SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO**
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 19 de enero al 06 de febrero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Alatorre Ávila Selene quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: **SILVA TEJEDA FERNANDO**
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H, Cuarta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Interina
VIGENCIA 17 al 30 de enero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Cuellar López María Vanessa quien tiene constancia de resultados de análisis clínicos Por [No.193] **ELIMINADAS las enfermedades [35]**.

NOMBRE: **SOLTERO CEDANO ADAN EDUARDO**
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 21 de enero al 17 febrero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de García González Eduardo quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: **VALLEJO SANCHEZ SARA HAYDEE**
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 25 de enero al 07 febrero del 2022
OBSERVACIONES En sustitución de Sánchez Valadez María del Rosario quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: **VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA**
PUESTO: Jefa de Sección
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interina

VIGENCIA:	01 al 28 de febrero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Castillo García Martina quien solicita licencia sin goce de sueldo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de movimientos de personal que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias, Presidente; nada más para hacer constar mi abstención respecto de VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, haga constar la abstención de la señora Magistrada.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, por lo que ve a VILLALOBOS RUVALCABA MARCELA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pasaríamos al Quinto y último Punto del día, que es

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Gracias, señor Presidente, espero y sí me escuchen en esta ocasión.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí lo escuchamos, adelante.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: El día de hoy, les hice llegar al correo electrónico por intranet, a los señores Magistrados el presente dictamen, el cual tuvo a bien circular por parte de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza, del que se da cuenta en este acto; informándose que atiende los lineamientos de la ejecutoria pronunciada por el juicio de amparo directo 1126/2019, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito;

relativo al procedimiento laboral 4/2017, promovido por la servidora pública [No.194] ELIMINADO el nombre completo [1], en el que solicita al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el nombramiento definitivo en el puesto de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA, así como se compute y reconozca su antigüedad laboral en el Poder Judicial.

El Órgano Colegiado de referencia, emitió resolución el 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal para efecto de que: 1.- Que la Autoridad responsable deje insubsistente el laudo reclamado 2.- Emita un nuevo laudo en el que atendiendo a los lineamientos establecidos en al presente ejecutoria, determine que la aquí quejosa, acreditó los extremos exigidos en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que entre el 16 dieciséis de enero del año 2013 dos mil trece y 8 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, transcurrió un lapso superior a los 3 tres años y 6 seis meses que dispone el segundo párrafo de dicho numeral y, resuelva lo que en derecho corresponda.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, esta Comisión estableció en el dictamen de mérito, que la solicitante ocupó el puesto que solicita su definitividad por 3 tres años, 10 diez meses y 22 veintidós días sin interrupción, por lo que acreditó los extremos exigidos en el artículo 6 de la citada Ley y sus Municipios; por ende, es procedente OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a favor de [No.195] ELIMINADO el nombre completo [1] en el puesto de referencia.

Por otro lado, al ser un hecho notorio que la referida servidora pública fue separada de su cargo el día 1° primero de agosto de 2019 dos mil diecinueve, también procede CONDENAR al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la REINSTALACIÓN INMEDIATA en dicho puesto.

Por lo que respecta a las cuestiones accesorias, serán examinadas en diverso procedimiento 18/2019, promovido por la propia solicitante y que en su caso se resolverá lo que en derecho corresponda.

En tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se propone declarar FUNDADA y PROCEDENTE la solicitud propuesta por la servidora pública [No.196] ELIMINADO el nombre completo [1], por lo que SE CONDENA al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, al OTORGAMIENTO DE UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; asimismo, SE CONDENA a la REINSTALACIÓN INMEDIATA de la peticionaria en el cargo referido con antelación y se ordena dejar sin efectos el nombramiento de la persona que actualmente lo ocupa.

Por otro lado, se DECLARA que tiene acumulada una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el 1° primero de enero del año 2009 dos mil nueve, hasta el 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis (fecha de la presentación de su

solicitud), con interrupción del 1° primero de julio de 2012 dos mil doce, al 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece.

Queda a su consideración Señoras y Señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, está a consideración de Ustedes, el dictamen emitido por el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal.

Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza, relativo al Procedimiento Laboral 4/2017, promovido por **[No.197] ELIMINADO el nombre completo [1]**, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V I S T O S Para resolver los autos del procedimiento laboral 4/2017, planteado por **[No.198] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien manifiesta ser JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en el que solicita al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, el nombramiento definitivo en el cargo que desempeña; así como se compute y reconozca su antigüedad laboral en el Poder Judicial del Estado desde el primer nombramiento que le fue otorgado, solicitud remitida a la Comisión Instructora, misma que fue creada para conocer de conflictos con trabajadores de confianza, en cumplimiento a la resolución de 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del amparo directo 1126/2019; así como a lo ordenado por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en Sesión Ordinaria de 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, y;

R E S U L T A N D O:

1º.- El 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis,

[No.199] ELIMINADO el nombre completo [1], presentó solicitud al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, para el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública de este Tribunal; así como, se compute y reconozca su antigüedad laborar en el Poder Judicial del Estado, desde el primer nombramiento que le fue otorgado, por lo que el 9 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, determinó admitirla; y tomando en consideración que el nombramiento bajo el cual desempeña sus funciones, es de confianza (Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado), se ordenó remitir las actuaciones de la solicitud planteada a la Comisión Instructora, integrada en ese entonces por los Señores Magistrados LICENCIADOS FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ Y **[No.200] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en términos de lo previsto por los artículos 19, 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2°.- El 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, la H. Comisión Instructora se avocó al conocimiento de la solicitud planteada por **[No.201] ELIMINADO el nombre completo [1]**, al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la registró con el número 4/2017, en la que en esencia solicita el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y se reconozca que tiene acumulada una antigüedad laboral en el Poder Judicial del Estado.

De igual forma, realizó la narración de hechos que consideró pertinentes, mismos que se encuentran insertos en el escrito inicial de solicitud y se dan aquí por reproducidos en obvio de innecesarias repeticiones.

Asimismo, se ordenó emplazar con copia de la solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 5 cinco días hábiles para que produjera contestación por escrito, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrían por presuntivamente ciertos los

hechos atribuidos, corriéndosele el citado traslado el 8 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

3º.- Mediante acuerdo dictado el 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, la Comisión Instructora tuvo por recibido el escrito signado por la solicitante, teniéndole en tiempo y forma ofreciendo los medios de prueba que estimó pertinentes; además, se recibió el oficio 02-1334/2017, signado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma dando contestación a la solicitud planteada por **[No.202] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

Luego, en proveído de 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas, admitiendo las pruebas ofrecidas por la solicitante y la patronal, que se consideraron ajustadas a derecho.

De igual forma, se señalaron las 12:00 doce horas del 14 catorce de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En esa fecha, se celebró la audiencia referida, dentro de la cual se tuvieron por desahogadas las probanzas ofrecidas por las partes y las que por su naturaleza así lo permitieron, ordenando turnar los autos para la vista de la Comisión Instructora, a fin de que se emitiera el dictamen correspondiente, que en su oportunidad deberá ponerse a consideración del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

4º En el Acuerdo Plenario de 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio 4585/2021, proveniente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, donde remite el testimonio de la resolución pronunciada en el juicio de amparo 1126/2019 y requiere para su cumplimiento en el término de 22 veintidós días; en consecuencia, el Honorable Pleno dejó sin efecto la resolución de 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, e instruyó a esta Comisión para que proceda a atender los lineamientos del fallo protector, haciendo del conocimiento a la Autoridad Federal, el

cumplimiento de la citada ejecutoria, lo que al efecto en este acto se realiza.

5° Se hace del conocimiento a las partes la nueva integración de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, quedando conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES: MAGISTRADOS JORGE MARIO ROJAS GUARDADO Y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS: LICENCIADO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Título XIV, Capítulo IV, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al principio fundamental de sencillez, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de los contendientes; en atención a lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

I.- COMPETENCIA: La Comisión Instructora es competente para conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 201 fracción, 214, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 7 y 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal, podrá nombrar comisiones para resolver los conflictos de su competencia.

II.- PERSONALIDAD: La personalidad de la peticionaria al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la parte patronal, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

**“FUNCIONARIOS PUBLICOS.
ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO. Los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.”**

III. TRÁMITE: El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:
Por su propio derecho
[No.203] ELIMINADO el nombre completo [1],
solicita al PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Ahora bien, la peticionaria refiere que comenzó a laborar para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado del 1 uno al 31 treinta y uno de enero de 2009 dos mil nueve en el puesto de Jefe de Sección con adscripción al Departamento de Contabilidad de este Tribunal; luego, del 1 uno de febrero de 2009 dos mil nueve, al 31 treinta y uno de enero de 2010 dos mil diez se desempeñó como Jefa del Departamento de Auditoría Interna; finalmente, del 1 uno de febrero de 2010 dos mil diez al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce se desempeñó como Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública de este Tribunal, reanudando laborales el 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece, puesto que ocupó hasta la presentación

de la solicitud, mediante nombramientos continuos e ininterrumpidos.

V.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: Por su parte, el **MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la parte patronal **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, al dar contestación a la solicitud planteada refiere que no procede el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública de este Tribunal, en razón de que no cumple con el requisito previsto en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues en la plaza que solicita su definitividad no tiene más de tres años y medio consecutivos, ni cinco años interrumpidos en más de dos ocasiones de seis meses cada una, pues a pesar que comenzó a ocupar el cargo que solicita su definitividad a partir del 1 uno de febrero de 2010 dos mil diez y a la fecha de presentación de su solicitud el 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, transcurrieron 6 seis años, 11 meses y 7 siete días, tuvo una interrupción de 7 siete meses y 15 días; esto es, un tiempo mayor a los seis meses permitidos por el numeral referido para poder acceder a un nombramiento definitivo,

VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La substanciación del presente procedimiento laboral, es conforme lo establece el Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 214 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, en cuanto a valoración de pruebas rige lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como lo permite el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo tocante a los derechos sustantivos, se aplicará lo contenido en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente antes de las reformas del 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce.

VII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA SOLICITANTE: La peticionaria ofreció en forma oportuna, los siguientes elementos de prueba:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Histórico del empleado que suscribe el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Histórico del empleado que suscribe el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio DVDR-1114/2016, expedido por el Director de Disciplina, Visitaduría y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado.

Documentales que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita, los movimientos de personal que tuvo dentro del Consejo de la Judicatura del Estado, así como la fecha de ingreso de la solicitante al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y los diversos movimientos a lo largo de su carrera judicial dentro de la referida Institución; de igual forma, que no cuenta con sanción administrativa o queja en su contra.

VIII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PATRONAL.- La parte patronal ofreció los siguientes medios de prueba:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en los siguientes documentos:

A).- Histórico del empleado que suscribe el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, identificado mediante oficio STJ-RH-091/17.

B).- Copias certificadas de los nombramientos otorgados a favor de **[No.204] ELIMINADO el nombre completo [1]**, dentro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que hiciera consistir en todo lo actuado en el presente juicio en el que se desprenden los hechos controvertidos del mismo, en cuanto favorezca los derechos de su representada.

3.- PRESUNCIONAL.- Ofrecida en su doble aspecto, legal y humana, que hizo consistir en las deducciones legales y humanas que se advierten en todo lo actuado en el presente juicio donde se desprenden los hechos controvertidos del mismo, y en particular del resultado de cada una de las pruebas en singular y en su conjunto, en cuanto favorezcan a su representada.

Probanzas a las que se les concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y sirven para tener por demostrados los movimientos relativos a los nombramientos que fueron otorgados a la solicitante, dentro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

IX.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN INTERPUESTA POR LA ACTORA: La ejecutoria de amparo que se cumplimenta, en lo conducente establece lo siguiente:

“...NOVENO. Análisis del fondo del asunto.

Aduce esencialmente la parte quejosa, que el laudo controvertido violó en su perjuicio lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la autoridad responsable únicamente atendió a lo establecido en el segundo supuesto que prevé el artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin tomar en consideración que la quejosa tuvo un nombramiento por tiempo determinado desde el dieciséis, de enero

del año dos mil trece y su solicitud fue elevada al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, es decir, en el mes de julio de año dos mil dieciséis, cumplió los tres años y medio que prevé el primer supuesto.

Agrega, que demostró el debito procesal correspondiente a acreditar la temporalidad desempeñando el cargo de Jefe de Departamento del Contabilidad y Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, se constriñó únicamente al requisito de temporalidad y toda vez que no fue parte de la Litis en el procedimiento laboral de origen ningún otro motivo para no conceder el nombramiento definitivo a la quejosa, no podrán hacerla valer en el presente juicio de amparo.

En ese mismo sentido, esgrime toralmente en su segundo concepto de violación, que el laudo impugnado violó en su perjuicio lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que es incorrecto los considerado por la autoridad responsable en relación con que el Consejo de la Judicatura (sic) es un diverso patrón, toda vez que se trata del mismo Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que inclusive su titular crece en una misma persona, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

El análisis de los argumentos reseñados esgrimidos a manera de conceptos de violación, se abordará de manera conjunta, dada su estrecha vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Amparo en vigor.

Asiste razón jurídica a la parte quejosa, como se verá a continuación.

En primer término, es menester destacar que la autoridad responsable precisó que en el caso, por lo tocante a los derechos sustantivos, se aplicará los contenido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en ese sentido, que lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de dicho ley, antes de la reforma de veintiséis de septiembre del año dos mil doce, se desprendió que tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo

dispuesto en el numeral 6 citado, que señala que son servidores públicos supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales, tales como interino, provisional, por tiempo determinado y obra determinada: asimismo, que los que sean empleados por tres años y medio consecutivo, se les otorgará un nombramiento definitivo.

Asimismo, importa destacar que dicha responsable señaló que es claro que el legislador local, fijó la temporalidad de tres años y medio consecutivos o ininterrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses cada uno para obtener el derecho a un nombramiento definitivo, siempre y cuando el servidor público haya ocupado el mismo puesto del que solicita su definitividad.

En ese sentido, concluyó que en el caso, es improcedente la solicitud que planteó la ahora quejosa, ya que de actuaciones se deprendió que comenzó a ocupar el puesto de Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública de ese tribunal, a partir del uno de febrero del año dos mil diez y la fecha de la presentación de su escrito de solicitud fue el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis siendo seis años, diez meses y siete días, el tiempo que se desempeñó en el cargo que solicitó su definitividad; empero, tuvo una interrupción en su relación laboral, del uno de agosto del dos mil doce, al dieciséis de enero del dos mil trece, siendo de siete meses y quince días, esto es, que la referida interrupción superó el lapso de seis meses que permite el artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la que consideró que no cumplió con los extremos exigidos por ese artículo y que no era procedente otorgarle la definitividad de dicho puesto.

Es incorrecto lo así considerado.

A fin de acreditar lo anterior, en este punto resulta de capital importancia destacar el contenido de los artículos 6 y 8 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (antes de la reforma de veintiséis de septiembre del año dos mil doce) en que fundamentó la autoridad responsable, que textualmente constituyen lo siguiente:

“Artículo 6°. Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta ley.

A los (sic) servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años. Ininterrumpidos (sic) en no más de dos ocasiones o lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando comparezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, II (sic), IV y V del artículo 16 quedara a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.”

“Artículo 8°. Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 de esta ley; sin embargo, las entidades públicas de que se trate, sin responsabilidad para ellas, podrán dictar el cese que termine la relación laboral si existiera un motivo razonable para la pérdida de confianza, sujetándose en lo conducente al procedimiento previsto en los artículos 23 y 26, salvo que se trate de los titulares de la Entidades Públicas a que se refiere el artículo 9°, quienes en su caso podrán ser cesados en los términos de este artículo, sin necesidad de instauración del procedimiento señalado”.

Como se advierte de los numerales anteriores y como correctamente lo consideró la autoridad responsable, tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio en lo dispuesto en el numeral 6 citado, que prevé que son servidores Públicos supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV, Y V del artículo 16 de esa misma ley (a saber: interino, provisional, por tiempo determinado y obra determinada) asimismo que sean empleados por tres años y medio consecutivos, que se les otorgará un nombramiento definitivo y, que también serán contados de manera definitiva los que hayan sido empleados por cinco años, ininterrumpidos en no más de dos ocasiones o lapsos no mayores a seis meses a cada uno.

En ese contexto, es patente lo fundado de los argumentos esgrimidos a manera de concepto de violación en estudio, en virtud de que si bien es cierto, que a partir del uno de febrero del año dos mil diez (fecha en que la quejosa inició a prestar sus servicios en el nombramiento del que pretende su definitividad) a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, esto es, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, transcurrieron seis años, diez meses y siete días, así como que tuvo una interrupción en su relación laboral, del uno de agosto del año dos mil doce, al dieciséis (debe ser quince) de enero del año dos mil trece, siendo mayor de siete meses, es decir, superior al lapso de seis meses que prevé el segundo supuesto del artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (que hayan sido empleados por cinco años, ininterrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses cada uno).

Sin embargo, lo cierto es que como lo aduce la ahora quejosa, en el caso si cumplió con los extremos exigidos por el primer supuesto de dicho numeral los que sean empleados por tres años y medio consecutivos se les otorgará nombramiento definitivo), dado que del dieciséis de enero del año dos mil trece, al ocho de diciembre del año dos mil dieciséis (data en la que presentó su solicitud), transcurrieron tres años, diez meses y veintidós días, es decir un lapso superior a los tres años y seis meses que prevé el multicitado

artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos, del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin que, por otra parte, lo manifestado por la parte demandada al contestar a demanda, traiga como consecuencia la improcedencia de la pretensión, en tanto que aun en los términos de ésta adujo, en el sentido de que la actora, en el cargo en que pretende se le otorgue el nombramiento definitivo, tuvo una interrupción en los servicios de más de seis meses – del uno de julio de dos mil doce al quince de enero de dos mil trece-, en tanto que el pazo para computar el derecho a la definitividad para la accionante, como se vio corrió después de esa interrupción, al haber ingresado la actora al servicio de la demanda y en el mismo cargo, es decir los tres años y medio previstos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, fueron posteriores al quince de enero de dos mil trece, en tanto se computaron del dieciséis de ese mes y año al ocho de diciembre de dos mil dieciséis (tres años, diez meses y veintidós días ininterrumpidos).

Por tanto, en reparación de la ilegalidad advertida, en el nuevo laudo que dicte la autoridad responsable, atendiendo a los lineamientos establecidos en la presente ejecutoria, deberá considerar que la ahora quejosa, acreditó los extremos exigidos en el artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que entre el dieciséis de enero del año dos mil trece y ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, transcurrió un lapso superior a los tres años y seis meses que dispone el segundo párrafo de dicho numeral.

CONCLUSIÓN:

En tales condiciones, al resultar fundados los conceptos de violación, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados.

- Pedimento del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito. Cabe señalar que en dicho alegato no se hace valer causa de improcedencia alguna, además, que su petición de que se niegue el amparo no resulta procedente, en atención a que este Tribunal Colegiado, ya expuso las causas que dan

motivo a otorgar la protección federal solicitada.

DÉCIMO. Efectos de la protección constitucional.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo vigente y atendiendo a la naturaleza de la violación destacada, lo que obliga a la autoridad a que cumpla con lo que la ley dispone, lo que procede es conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión solicitados, para los efectos siguientes:

1. Que la autoridad responsable deje insubsistente el laudo reclamado.
2. Emita un nuevo laudo en el que atendiendo a los lineamientos establecidos en al presente ejecutoria, determine que la aquí quejosa, acreditó los extremis exigidos en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que entre el dieciséis de enero del año dos mil trece y ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, transcurrió un lapso superior a los tres años y seis meses que dispone el segundo párrafo de dicho numeral y, resuelva lo que en derecho corresponda...”

Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, es menester determinar si la peticionaria, cuenta con definitividad en el empleo y para ello, se observa de las probanzas ofertadas por las partes que obran en autos (*histórico del empleado, kárdex y copias certificadas de los nombramientos otorgados en favor de la solicitante*), los nombramientos que le fueron otorgados desde el inicio de la relación laboral, resaltándose los desempeñados entre el 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece y 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis en el puesto que reclama como Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública de este Tribunal.

Para efecto de ilustra mejor lo anterior, se muestra el siguiente gráfico:

MOVIMIENTO		CARGO	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA	PLENO
Nombramiento	conf	Jefe de Sección	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Enero 01/2009	Junio 30/2009	Enero 05/2009

licencia sin goce de sueldo	conf	Jefe de Sección	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Febrero 01/2009	Junio 30/2009	Enero 30/2009
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento	Departamento de Auditoria Interna	Febrero 01/2009	Junio 30/2009	Enero 30/2009
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento	Departamento de Auditoria Interna	Julio 01/2009	Enero 31/2010	Junio 26/2009
Baja por termino e nombramiento	conf	Jefe de Departamento	Departamento de Auditoria Interna	Febrero 01/2010	—	Enero 29/2010
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Febrero 01/2010	Julio 31/2010	Enero 29/2010
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Agosto 01/2010	Octubre 31/2010	Agosto 06/2010
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Noviembre 01/2010	Enero 31/2011	Octubre 29/2010
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Febrero 01/2011	Julio 31/2011	Enero 28/2011
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Agosto 01/2011	Julio 31/2012	Julio 08/2011
licencia sin goce de sueldo	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Julio 01/2012	Julio 31/2012	Julio 06/2012
Baja por termino e nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Agosto 01/2012	—	Agosto 31/2012
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Enero 16/2013	Junio 30/2013	Enero 18/2013
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Julio 01/2013	Diciembre 31/2013	Junio 28/2013
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Enero 01/2014	Diciembre 31/2014	Enero 02/2014
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Enero 01/2015	Junio 30/2015	Enero 09/2015
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Julio 01/2015	Diciembre 31/2015	Junio 26/2015
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Enero 01/2016	Junio 30/2016	Enero 08/2016
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Julio 01/2016	Septiembre 30/2016	Julio 01/2016
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento de Contabilidad	Departamento de Contabilidad y Cta Publica	Octubre 01/2016	Octubre 31/2016	Septiembre 30/2016
Nombramiento	conf	Jefe de	Departamento	Noviembre	Diciembre	Octubre

		Departament o de Contabilidad	de Contabilidad y Cta Publica	01/2016	e 31/2016	05/2016
--	--	-------------------------------------	----------------------------------	---------	--------------	---------

Ahora bien, es preciso traer a colación lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (antes de la reforma del 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce), que a la letra rezan:

(Reformado, P.O. 10 de Febrero de 2004)

Artículo 6. Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.

A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.

(Reformado Primer Párrafo, P.O. 22 de Febrero de 2007)

Artículo 8. Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley; sin embargo, las entidades públicas de que se trate, sin responsabilidad para ellas, podrán dictar el cese que termine la relación laboral si existiere un motivo razonable de pérdida de confianza, sujetándose en lo conducente al procedimiento previsto en los artículos 23 y 26, salvo que se trate de los titulares de las Entidades Públicas a que se refiere el artículo 9º, quienes en su caso podrán ser cesados en los términos de este artículo, sin necesidad de instauración del procedimiento señalado.

Los elementos de las instituciones policiales del Estado y municipios, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, solo procederá la indemnización. (Lo subrayado es énfasis de esta resolución)

(Reformado Primer Párrafo, P.O. 22 de Febrero de 2007)

**Artículo 16. Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:
(Reformada, P.O. 22 de Febrero de 2007)**

I. I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

IV. Por tiempo determinado, cuando se expida por un periodo determinado con fecha cierta de terminación;

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y

(Reformada, P.O. 20 de Enero de 2001)

VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal.

(Adicionado. P.O. 22 de Febrero de 2007)

En caso de no señalarse el carácter de los nombramientos otorgados por los titulares de los tres poderes del Estado, ayuntamientos y los descentralizados de ambos, en la categoría de secretarios, subsecretarios, directores generales, directores de área o sus equivalentes en el nivel, de acuerdo al artículo 4º. de este ordenamiento, se entiende que su periodo será por el término constitucional o administrativo para el que fue contratado”.

Entonces, se destaca, conforme lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 16 de la Ley Burocrática Local, los servidores públicos se clasifican como de base, confianza, supernumerarios o becarios; y sus nombramientos en cuanto a su temporalidad, se dividen en definitivos, interinos, provisionales, por tiempo determinado, por obra determinada o de beca; luego, el numeral 6 de la aludida ley, establece que son servidores públicos supernumerarios, aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones de la II a la V del arábigo 16, del multireferido ordenamiento legal, y también prevé, el derecho a que se les otorgue un nombramiento definitivo cuando hayan prestado sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones en lapsos no mayores a seis meses, haciéndose efectivo dicho derecho obtenido de inmediato.

De ello se sigue, que si por la naturaleza de las funciones realizadas, los servidores públicos, se

distinguen en ser de base o de confianza, consecuentemente, serán supernumerarios aquellos que, sin importar si la función realizada es de una u otra naturaleza, su nombramiento resulta temporal, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley Burocrática Local, en las fracciones en las que se permiten.

Por su parte, al distinguirse en el citado artículo 16, por la permanencia o temporalidad del mismo, consecuentemente debe considerarse que, sin importar si las funciones que se realicen son de confianza, aquel trabajador con nombramiento temporal, es considerado también de supernumerario.

Esto se pone de relieve con mayor razón, si se tiene en cuenta que el numeral 8° de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en lo que importa lo siguiente: *“Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6° de esta ley”*, quedando por ello de manifiesto, que el carácter de supernumerario estriba en la temporalidad del nombramiento.

Luego, por disposición expresa de la ley burocrática aplicable, debido al puesto y funciones que desempeña la servidora pública, como Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública de este Tribunal, debe ser considerado como servidora pública de CONFIANZA, de conformidad con los artículos 4, inciso b) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, a partir del 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete, los empleados de confianza que venían laborando y rigiendo su relación laboral conforme a esa ley burocrática, podían alcanzar la definitividad si continuaban en el empleo durante tres años seis meses consecutivos o cinco años, con un máximo de dos interrupciones que no sean mayores a seis meses cada una.

Bajo la interpretación integral de las disposiciones acabadas de destacar, resulta inconcuso que contempla el derecho de los servidores públicos de confianza de adquirir la definitividad en los cargos que ocupen, cuando reúnan las características que ahí

se fijan; es decir, les concede derecho a permanecer o continuar en sus cargos, con las condiciones específicas que el legislador estableció, lo que sin duda constituyó un nuevo derecho que se debe sumar a todos los que la ley ya reconocía a esa clase de trabajadores.

Este beneficio, no solo alcanza a los trabajadores que ingresaran durante la vigencia de dicha disposición, sino que se abona al cúmulo de prerrogativas que tenían reconocidos los servidores públicos de confianza, al tenor de la naturaleza progresiva del derecho laboral, ya que resultaría inequitativo que solo los de nuevo ingreso pudieran obtenerlo, de modo que a partir de ese momento, todos los empleados de confianza pueden alcanzar la definitividad, si generan las condiciones para cumplir las nuevas exigencias que para ello fija la norma correspondiente, para lo cual, solo importan las condiciones que desde esa data sucedan en su relación laboral; es decir, sin que se puedan valorar hacia el pasado, sino únicamente dependerán de que en lo futuro generaran ese derecho.

A su vez, las anteriores prerrogativas, no pueden considerarse limitativas únicamente a los trabajadores que hayan ingresado en cierta temporalidad, toda vez, que si en una reforma al ordenamiento jurídico se adicionan derechos a favor de los servidores públicos, es indudable que prevalece la voluntad del legislador correspondiente para concederlos a los funcionarios públicos beneficiarios de ello, como fuente directa del derecho establecida por el Poder Legislativo.

De ahí, que sí la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, concede a los trabajadores, ciertos derechos al momento de su entrada en vigor, y posteriormente, se adicionan o agregan otros beneficios en las leyes aplicables, que surjan con posterioridad a la data de ingreso, que confieran más derechos o mejores condiciones a las anteriores, es inconcuso, que también deben beneficiar a los servidores públicos que ya se encontraban laborando, habida cuenta, que la ley posterior no les debe perjudicar, de acuerdo a la Constitución Política Federal y a la naturaleza progresiva del derecho de trabajo.

En ese orden de ideas, el derecho a la definitividad, formaba parte de la esfera jurídica de

[No.205] ELIMINADO el nombre completo [1], al momento en que solicitó el otorgamiento un nombramiento definitivo en el puesto de Jefe del Departamento de Contabilidad y Auditoría Pública de este Tribunal, es decir, el 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por consiguiente, el periodo laborado por la solicitante, en el puesto de Jefe del Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública de este Tribunal, a partir de que la servidora pública reingresó al referido cargo (*16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece*) a la fecha de presentación de su solicitud (*8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis*) fue por tres años, diez meses y veintidós días sin interrupción, lo que supera al término mínimo previsto en los artículos 6° y 8° de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lograr la definitividad en el puesto, de tres años y medio consecutivos, con lo que se actualizó el derecho previsto en el mismo.

Por las anteriores consideraciones, y en cabal cumplimiento a la ejecutoria que al efecto se acata, lo procedente es DETERMINAR que **[No.206] ELIMINADO el nombre completo [1]** en el puesto de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO acreditó los extremos exigidos en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se CONDENA al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco al OTORGAMIENTO DE UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a favor de **[No.207] ELIMINADO el nombre completo [1]** en el puesto de referencia; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, se ordena dejar sin efectos el nombramiento de la persona que actualmente ocupa el referido puesto.

Se resalta que dentro de la controversia constitucional 24/2005, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que los hechos notorios son aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a

circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Para efecto de una mejor ilustración se transcribe la referida contradicción, con número de registro digital 174899, con el rubro y datos siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. *Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.*

Ahora bien, el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo establece que son documentos públicos aquellos cuya formulación está encomendada por la ley a un funcionario investido de fe pública, así como los que expida en ejercicio de sus funciones y harán fe en el juicio sin necesidad de legalización; por su parte, el numeral 803 del mismo ordenamiento legal prevé que la Junta deberá solicitar directamente los

documentos que se ofrezcan como pruebas cuando se tratan de informes o copias que debe expedir alguna autoridad. Luego entonces, lo actuado en un diverso juicio laboral que se haya seguido ante la Comisión Instructora constituye para ésta un hecho notorio.

Tiene aplicación al asunto la jurisprudencia, de la Novena Época, sustentada por Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en Junio de 2007 dos mil siete, bajo número de registro 172215, con el rubro siguiente:

“HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, los órganos jurisdiccionales pueden invocar hechos notorios aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. Así, los titulares de los órganos jurisdiccionales pueden válidamente invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido, sin que resulte necesaria la certificación de las mismas, pues basta con que al momento de dictar la determinación correspondiente la tengan a la vista.

Contradicción de tesis 4/2007-PL. Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de mayo de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Claudia Mendoza Polanco.

Tesis de jurisprudencia 103/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de mayo de dos mil siete.”

De igual forma, encuentra apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 2/93, aprobada por la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación en sesión del 8 ocho de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, con Registro digital: 206740, que a la letra dice:

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO. *La emisión de una ejecutoria por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituye un hecho notorio para los Ministros que lo integraron e intervinieron en la discusión y votación de la misma en la sesión relativa. Por tanto el contenido y existencia de tal ejecutoria, cuando así sea advertido por los integrantes de una Sala del propio Tribunal, puede introducirse como elemento de prueba en un juicio diverso, de oficio, sin necesidad de que se ofrezca como tal, o lo aleguen las partes, de acuerdo con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los términos del artículo 2o. de la Ley de Amparo.*

Asimismo, la jurisprudencia de la Octava Época sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito con número de Registro digital: 210790, con el rubro y datos siguientes:

HECHO NOTORIO. PARA LOS MAGISTRADOS DE UN COLEGIADO QUE RESOLVIO UN JUICIO DE AMPARO, LO CONSTITUYE LA EJECUTORIA CULMINATORIA DE ESTE. *Se considera que son notorios para un tribunal, los hechos de que tenga conocimiento por razón de su actividad jurisdiccional. Por consiguiente, por ser quienes intervinieron en la discusión y votación de una ejecutoria de amparo, los Magistrados integrantes de un Tribunal Colegiado de Circuito, como medios de convicción y en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, pueden oficiosamente invocar e introducir esa ejecutoria en un diverso juicio de garantías, aun cuando no se haya ofrecido ni alegado por las partes.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL
DECIMO PRIMER CIRCUITO.**

Luego, resulta ser un hecho notorio para esta autoridad que resuelve, que dentro del libro de gobierno que obra en los archivos de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza a foja 87 ochenta y siete, tercer fila, se encuentra registrado el procedimiento laboral 18/2019, interpuesto por **[No.208] ELIMINADO el nombre completo [1]** en contra del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez teniendo a la vista dicho procedimiento laboral, se advierte que la ex servidora pública demanda al H. Pleno de este propio Tribunal diversas prestaciones y conceptos consistentes en A) La reinstalación en el puesto que venía desempeñando como Jefe de Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública, B) El pago de salarios caídos, C) El pago de las diferencias salariales correspondientes entre el puesto de Auditor adscrito al Departamento de Contraloría y el de Jefe de Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública, D) El pago de aguinaldo, E) El pago de vacaciones y prima vacacional, F) El pago de horas extras, G) El pago retroactivo de diferencias salariales de las cuotas o aportaciones que dicha entidad debió enterar al Instituto de Pensiones del Estado, H) Por el pago del treceavo mes y gratificación correspondiente a la anualidad 2019 dos mil diecinueve, I) La reintegración del seguro de gastos médico mayores, J) La reintegración del seguro de vida y K) Por el respeto y asignación de un espacio de estacionamiento.

Asimismo, en los puntos 7 siete y 8 ocho de hechos de su escrito inicial de demanda, la servidora pública refiere que fue despedida injustificadamente el 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Con lo anterior, queda plenamente demostrado sin lugar a dudas que **[No.209] ELIMINADO el nombre completo [1]** a partir del 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, no se encuentra laborando para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En consecuencia, procede **CONDENAR** al Supremo Tribunal de Justicia del Estado a la **REINSTALACIÓN INMEDIATA** de **[No.210] ELIMINADO el nombre completo [1]** en el puesto de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA**.

Por lo que respecta a las cuestiones accesorias, para estar en posibilidad de analizar todas y cada una de ellas en los términos pretendidos por la aquí solicitante, serán examinadas en el diverso procedimiento 18/2019 y en su caso se resolverá lo que en derecho corresponda.

Finalmente, se reconoce una antigüedad laboral en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del 1 uno de enero de 2009 dos mil nueve, hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte de la servidora pública, con excepción del periodo comprendido del 1 uno de julio de 2012 dos mil doce, al 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece.

Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente de conformidad con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Ésta Comisión resulta competente para conocer del procedimiento laboral planteado por **[No.211] ELIMINADO el nombre completo [1]** en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDA.- Es **FUNDADA** y **PROCEDENTE** la solicitud propuesta por **[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por lo que **SE CONDENA** al **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**, al **OTORGAMIENTO DE UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO** en el puesto de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**; asimismo, **SE CONDENA** a la **REINSTALACIÓN INMEDIATA** de la peticionaria en el cargo referido con antelación y se ordena dejar sin efectos el nombramiento de la persona que actualmente lo ocupa.

Por otro lado se **DECLARA** que tiene acumulada una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, desde el 1 uno de enero de 2009 dos mil nueve, hasta el 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis

(fecha de la presentación de su solicitud), con interrupción del 1 uno de julio de 2012 dos mil doce, al 16 dieciséis de enero de 2013 dos mil trece.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

CUARTA.- Notifíquese personalmente a **[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1]**, para efecto de que el día hábil siguiente al en que sea notificado esta resolución, se presente a la instalaciones de Secretaría General de Acuerdos de esta Soberanía, para que se lleve a cabo materialmente la referida reinstalación, y comuníquese lo anterior al Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito respecto al Amparo Directo 1126/2019, para que en términos de lo establecido en el numeral 192 de la Nueva Ley de Amparo, tenga a la Autoridad Responsable acatando cabalmente los términos de la ejecutoria de referencia.”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos en Asuntos Generales.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Disculpe Magistrado Presidente, solamente pongo a disposición del señor Secretario, el expediente de referencia. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor secretario, para que pase a recoger el expediente.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias, señor Presidente; para solicitar a este Pleno, la autorización de días económicos, los días 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco de febrero del presente año y de ser así se nombre Magistrado que sustituya mi Encargo, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la cuenta del señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, si no existe observación al respecto, el sistema arroja la designación de la Magistrada ELSA NAVARRO HÉRNANDEZ, para integrar el quórum correspondiente, durante los días que pide licencia el señor Magistrado.

En votación económica, se pregunta si se aprueba.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Muchas gracias, Presidente.

Perdón me equivoqué son los días 2 dos, 3 tres y 4 cuatro.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: 2 dos, 3 tres y 4 cuatro, entonces, señor Secretario, haga la aclaración de la licencia del señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, quedando los días 2 dos, 3 tres y 4 cuatro.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Muchas gracias, señor Presidente.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia con goce de sueldo del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, los días 2 dos, 3 tres y 4 cuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós, por cuestiones personales.

En consecuencia, se designa a la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, a fin de integrar el quórum respectivo los días antes indicados, en la Segunda Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente, solamente para informarles, como integrante de la Comisión de Ética, que habrá un curso de "ÉTICA JUDICIAL" e invitarlos a todos Ustedes, tendrá lugar los días martes 8 ocho, miércoles 9 nueve y jueves 10 diez de febrero, será en modalidad online, con un horario de 5:00 cinco a 7:00 siete de la tarde, en donde se tendrá el apoyo del Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en breve se hará llegar a todos y cada uno de Ustedes, las invitaciones correspondientes.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, señora Magistrada.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe asunto pendiente por tratar, daríamos por concluido el Pleno del día de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión Ordinaria, que tendrá verificativo el día martes 8 ocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, a las 10:00 diez horas, de manera virtual.

Muchas gracias señores Magistrados y señoras Magistradas.

FUNDAMENTACION LEGAL

***LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.77 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.79 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.80 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.81 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.82 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.83 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.84 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.85 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.86 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.87 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.88 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.89 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.90 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.91 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.92 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.93 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.94 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.96 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.97 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.98 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.99 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.100 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.101 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.103 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.104 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.105 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.106 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.107 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.108 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.109 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.110 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.111 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.112 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.113 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.114 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.115 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.116 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.117 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.118 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.119 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.120 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.122 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.123 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.124 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.125 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.126 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.127 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.129 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.130 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.131 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.132 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.133 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.134 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.135 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.136 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.137 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.138 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.139 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.140 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.141 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.142 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.143 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.144 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.145 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.146 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.147 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.148 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.149 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.150 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.151 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.152 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.153 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.154 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.155 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.156 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.157 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.158 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.159 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.160 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.161 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.162 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.164 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.165 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.166 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.167 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.168 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.169 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.170 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.171 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.172 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.173 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.174 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.175 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.176 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.177 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.178 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.179 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.180 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.181 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.182 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.183 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.184 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.185 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.186 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.187 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.188 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.189 ELIMINADAS las enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.190 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.191 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.193 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.